

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA – REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ASTUREX

El presente Código establece los principios éticos y de responsabilidad que deben regir en el ejercicio de la actividad que desarrollen las personas jurídicas e individuales dadas de alta en el “registro de proveedores de servicios de consultoría de servicios de consultoría de ASTUREX”, en sus diferentes apartados de programas y servicios. De aquí en adelante, se entenderá que ASTUREX actúa como “Cliente” y la empresa involucrada en cualquier Programa o Servicio de ASTUREX, lo hace en calidad de “Beneficiario”.

I. Principio de Integridad Profesional

El Proveedor debe actuar en todo momento para prestar sus servicios con integridad, objetividad, diligencia y lealtad al Cliente y Beneficiario. Para ello deberá:

- Mantener ante las empresas e instituciones asturianas, nacionales e internacionales una conducta acorde con la posición de proveedor de ASTUREX. No se arrogará interna o externamente ningún otro poder o representación diferente al que se haya establecido en el contrato correspondiente por el programa o servicio que sea adjudicatario.
- Mantener en cualquier circunstancia una completa lealtad y respeto a ASTUREX, quien le ha otorgado su confianza, y utilizar todos los medios disponibles para salvaguardar sus intereses legítimos.
- Aceptar la responsabilidad de sus acciones incluido aceptar aquellos trabajos para los que tenga capacidad de desarrollo y que no supongan un conflicto de intereses con otros trabajos que se estén desarrollando para cualquier otro cliente.
- Aplicar sus conocimientos y experiencia de forma responsable, solicitando la ayuda adicional especializada que fuese precisa.
- Plantear recomendaciones al Beneficiario de acuerdo con las posibilidades efectivas que garanticen su estabilidad y continuación en el tiempo.
- Cumplir las leyes y las normas establecidas en el país de ejecución del programa o servicio y entorno en el que se desarrolla el trabajo.
- Desarrollar su trabajo con plena transparencia, contribuyendo a crear una imagen de seriedad y objetividad que debe distinguir a los Proveedores.
- Buscar la calidad del servicio, excelencia en su trabajo, amabilidad en el trato y optimización de recursos y esfuerzos.
- Comunicar a ASTUREX, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca en el programa o servicio adjudicado, o en cualquier otro de los servicios que ofrece ASTUREX, incluida su no disponibilidad o incapacidad para llevar a cabo el contrato asignado.
- No subcontratar a otra persona física o jurídica los servicios contratados por ASTUREX. En caso de que el proveedor no pueda realizar el trabajo encargado por causas de fuerza mayor, comunicará a ASTUREX esta situación y se estudiará cada caso.
- No incumplir las funciones encomendadas en un servicio contratado, ni el presente código de conducta, en cuyo caso, desde Asturex se tomarán las medidas disciplinarias y legales que sean pertinentes en cada caso individual.

2. Principio de Independencia

El Proveedor asumirá una posición independiente respecto al Beneficiario, asegurándose de:

- Ejecutar profesionalmente los informes que correspondan sobre el Beneficiario, en cualquier caso, toda la información se basará en hechos y opiniones responsables y adecuadas.
- No emplear su poder de influencia en maniobras de manipulación de fracciones o grupos de poder que pudieran existir en la empresa.
- Abstenerse, en cualquier caso, de favorecer situaciones o proporcionar alternativas que le favorezcan económicamente a él o a su entorno económico fuera del programa. Si su conciencia le exige el planteamiento de una situación que entienda delicada, lo pondrá en conocimiento tanto a la empresa como de ASTUREX.
- Informar a ASTUREX ante cualquier relación, circunstancia o interés que puedan influir el juicio o la objetividad de los servicios prestados por parte del Proveedor.
- En aquellos programas de que el Proveedor deba ejercer así mismo una labor de tutorización, no contratar directamente con el Beneficiario durante el desarrollo del contrato y los seis meses siguientes a su finalización.

Si por algún motivo la independencia de actuación del Proveedor quedase violada en el proceso de actuación, será ASTUREX el que analice la situación y decida el efecto de dicha violación.

3. Principio de Confidencialidad

El Proveedor observará como confidencial toda la información que se obtenga en el proceso del desarrollo de la labor; no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros elementos que permitan un beneficio económico basado en la información confidencial que se obtenga.

En concreto, el Proveedor se compromete a no difundir ninguna información facilitada por el Beneficiario, sin el conocimiento y autorización de éste. Asimismo, se compromete a no utilizar ni difundir la información obtenida de las investigaciones y la prestación de servicios contratada. El resultado del trabajo contratado será propiedad de Asturex.

El Proveedor, se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto el Proveedor se compromete a cumplir las medidas de nivel establecidas en el contrato de tratamiento de datos aceptado en el momento del alta como proveedor de Asturex.

4. Principio de Colaboración Responsable

El Proveedor asistirá responsablemente al Beneficiario en todas aquellas labores que sean inherentes a la descripción del programa y servicio que le ha sido contratado por ASTUREX.

En aquellos programas que se exija la función de liderazgo y seguimiento al Beneficiario en origen, el Proveedor deberá ejercerlo para conseguir de forma conjunta el diseño/contraste/aceleración

de la estrategia internacional de la empresa y/o de la definición e implementación de sus acciones en el mercado internacional.

En aquellos programas de que el Proveedor deba ejercer así mismo una labor de tutorización, ésta tendrá por objetivo que el personal de la empresa adquiera los conocimientos básicos necesarios para desarrollar las tareas mencionadas una vez que la empresa finalice el programa. Se evitará la creación de dependencia entre la empresa y el Proveedor.

El Proveedor mantendrá una actitud de colaboración con ASTUREX en la implementación de programas y servicios, su difusión a potenciales Beneficiarios y en la propuesta de desarrollo de nuevas acciones. Así pues, el desarrollo de sus funciones es estrictamente de servicio de consultoría, quedando excluidos todos aquellos servicios relacionados con actuaciones comerciales, ejercicio como agentes o distribuidores, o cualquier otro que implique remuneración económica adicional.

5. Principio de Función Social

El Proveedor utiliza un tiempo, unos medios y un presupuesto público limitado y susceptible de ser utilizados con otros objetivos. Evitará el despilfarro o la malversación de dichos medios e informará a ASTUREX si la empresa no cumple con los requisitos de actuación responsable que se le exigen.

La recomendación de apoyos complementarios y/o de asistencia le será dada desde su posición técnica independiente y profesional.

6. Principio de Información y Admisión de Control

Como consecuencia del principio de responsabilidad social, el Proveedor admitirá que ASTUREX verifique el grado de calidad y la eficacia final de la asistencia proporcionada por aquel.

En este sentido, el Proveedor facilitará la información exigida por ASTUREX, como prueba suficiente de que el proceso está siendo realizado de forma correcta. Procurará, sin embargo, cumplir con el compromiso de confidencialidad de las informaciones internas de la empresa, concertando con ésta, en caso de duda, la información que se envíe.

En el caso de tener que trasladar información a otro Proveedor por razones del propio programa, lo hará de acuerdo y en combinación con la empresa participante.

7. Reglamentos y Procedimientos

ASTUREX dictará los reglamentos y procedimientos que viabilicen la vigencia y aplicación del presente Código de Conducta aplicable a todos los programas y servicios que ofrece a las empresas asturianas.

Dada la naturaleza dinámica de los programas y de los servicios a prestar, ASTUREX podrá realizar modificaciones en los procedimientos y reglamentos de éstos que supongan una mejora

en la implementación de los mismos. El Proveedor se compromete a aceptar y adaptarse a los procesos y procedimientos establecidos por ASTUREX.

El cambio en procedimientos y reglamentos será comunicado al Proveedor mediante el envío de documentación, contacto por email o reuniones presenciales. Será responsabilidad del Proveedor mantenerse informado de estas modificaciones y aplicarlas a partir del momento establecido por ASTUREX.

8. Propiedad intelectual

Todos aquellos servicios que los proveedores presten a ASTUREX y que estén sujetos a desarrollo y protección de un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará consigo aparejada la cesión de este derecho a Asturex.

9. Régimen de incidencias

En el caso de incumplimiento de las funciones encomendadas en un servicio contratado o del presente código de conducta, desde Asturex se tomarán las medidas disciplinarias y legales que sean pertinentes en cada caso individual. Para ello, Asturex establecerá el siguiente protocolo de calidad:

- Cada técnico responsable del servicio contratado detectará la incidencia y elaborará el informe correspondiente, que enviará al responsable del registro de proveedores correspondiente.
- Se elevará a la comisión de estudio de proveedores y ésta tomará la decisión correspondiente, dando traslado de la decisión al responsable de calidad de la sociedad.
- El responsable de calidad realizará el tratamiento correspondiente en función del nivel de incidencia y que ésta sea responsabilidad del colaborador y no de la empresa (según el informe del técnico), que es el siguiente:

INCIDENCIA	TRATAMIENTO DE LA NO CONFORMIDAD	RECURRENCIA DE INCIDENCIAS
Leve	Seguimiento	3 incidencias leves durante dos años pasan a INCIDENCIA GRAVE
Grave	Suspensión temporal a determinar por la Comisión	3 incidencias graves durante dos años pasan a INCIDENCIA MUY GRAVE
Muy grave	Baja en el registro de proveedores	-

En Llanera a 1 de octubre de 2019

Doña Teresa Vigón Arvizu
Directora General